



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS PÚBLICOS E INSTALACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES EN TRABAJOS DE ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPEDIENTE 2025/049530/006-302/00001

INDICE

CLAUSULAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS
4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.
8. MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABLE Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.
14. DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, ABONO DEL PRECIO.
15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	1/59	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- 16. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.
- 17. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
- 18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

ANEXOS

- ANEXO I.- CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
- ANEXO II.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.
- ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL MODELO ESTABLECIDO LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (A INCLUIR EN EL ÚNICO SOBRE EXIGIBLE)
- ANEXO IV.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS PORCENTAJES PROPOSICIÓN OBTENIDOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
- ANEXO V.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO (A INCLUIR EN EL ÚNICO SOBRE EXIGIBLE).

CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- Régimen jurídico: El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	2/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contrato a realizar se califica como CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO, de conformidad con lo establecido en el art 18 de la LCSP, ya que contiene prestaciones propias del contrato de suministros (adquisición de diversos elementos de entre los señalados en el PPT) y del contrato de servicios.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en el citado artículo 18; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuando comprenda prestaciones propias de dos o mas contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

Tal como consta en la memoria justificativa de la presente contratación en relación a las cantidades de cada uno de los objetos , la prestación principal es la del contrato de SERVICIOS

1.2.- Objeto: El objeto del contrato es la prestación del servicio descrito en el **Anexo I**, identificado con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en dicho anexo se indica. Las especificaciones técnicas, así como el tipo y número de servicios a prestar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el **Anexo I** se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

En el **Anexo I**, podrá establecerse que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones incluidas en el objeto del mismo a las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha, de conformidad con lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	3/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer: La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la Memoria Justificativa del contrato.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Garrucha, es la Alcaldía; respecto al acceso público al perfil de contratante de la Corporación se efectuará a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Garrucha <http://www.garrucha.es> y de la Plataforma de contratación del Sector Público, al menos la que se detalla en el artículo 63 y 347 respectivamente de la LCSP.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad que figura en el **Anexo I**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA").

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente.

En el Anexo I quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el Anexo I del pliego. El precio ofertado para cada uno de los servicios o lotes no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

3.2.- Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el **Anexo I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30
Observaciones		Página	4/59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los servicios.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente pliego.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

3.3.- Crédito presupuestario: Existe consignación suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Garrucha para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención Provincial, obrante en el expediente.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.4.- Revisión de precios: De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no se contempla la revisión de precios en los contratos de servicios, como es el presente.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, se establecen en el **Anexo I** y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

En caso de que el contratista se obligue a realizar servicios de prestación sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato de servicio será la establecida en el **Anexo I**, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco (5) años, incluyendo prórrogas, con las salvedades previstas legalmente en los apartados 4 y 7 del art. 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

En los servicios que requieran continuidad, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo,

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30
Observaciones		Página	5/59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional indicada en el Anexo II, o que se encuentren debidamente clasificadas, en los casos en que así lo exija la LCSP.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de estas circunstancias tendrá lugar mediante la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 7.1 y 9.3 de este pliego.

Si el licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), bastará con que lo mencione en la declaración responsable del Anexo III. En caso de hallarse inscrito en el Registro de Licitadores de Andalucía, deberá aportar certificación del mismo de fecha inmediatamente anterior a la de fin de presentación de ofertas.

En consecuencia, si el licitador propuesto como adjudicatario no estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para poder participar en el presente procedimiento de adjudicación hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente los extremos referentes a su capacidad, representación, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general. Las proposiciones de los licitadores que no se encuentren inscritos en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que, no estando inscritos en dichos registros, no hubieran hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP NO SE CONSIDERARÁN ADMISIBLES Y SERÁN EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	6/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional y técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP

El licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el Anexo II B del presente pliego.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (Modelo adjunto). Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece también en el presente pliego.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	7/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, se procederá en la forma establecida en la Cláusula séptima de este pliego.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 de la LCSP y tramitación ordinaria o urgente, según se especifica en el **Anexo I**, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del servicio de que se trata.

En caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Condiciones generales para las proposiciones: En el presente procedimiento, cualquier empresario interesado sólo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización al órgano de asistencia y al órgano de contratación para consultar en su caso los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	8/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación para obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato; a excepción de los certificados que deban estar expedidos a fechas pasadas.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Aquellas empresas que se encuentren inscritas en los indicados registros con anterioridad a dicha fecha, podrán comunicar a la Mesa de contratación dicha circunstancia, a través de la presentación de la correspondiente declaración responsable del anexo II, surtiendo los efectos previstos en este apartado.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá, indicándolo en el **Anexo I** de este pliego, introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

- Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

7.2. Publicidad

7.2. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 y 159.6 de la LCSP, la licitación para la adjudicación del presente contrato se realizará por medio de anuncio en la Plataforma de contratación del Sector Público y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Garrucha:

<http://www.garrucha.es>

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	9/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante y en la Plataforma de contratación del sector público desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación.

Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3.- Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.3.a).- Forma y lugar: Los licitadores presentaran sus proposiciones, junto con la documentación preceptiva, **exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública, (Ver ANEXO I : [información importante para la presentación de ofertas](#))** dentro del plazo señalado. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por los funcionarios/as y autoridades legalmente previstos para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 159.2 de la LCSP.

A tal efecto, el sistema informático empleado garantizará que las ofertas sean remitidas cifradas a la unidad que tramita el expediente. Para su descifrado será necesaria la participación en el acto de apertura del quórum legalmente necesario de los miembros de la mesa de contratación, con sus correspondientes certificados.

Los documentos se enviarán por los licitadores en formato PDF y libres de virus u otro software que dificulte o imposibilite su lectura, y será responsabilidad de los licitadores velar por el cumplimiento de este extremo. En cualquier caso, la mera presencia de virus o cualquier clase de malware en la oferta no determinará por sí sola la exclusión de la misma, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

7.3.b) Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el Anexo I. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Se entenderá cumplido el plazo de presentación de ofertas electrónicamente si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. Todas las ofertas extemporáneas recibidas serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	10/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

se esta produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

7.4.- Contenido de las proposiciones:

Contenido de las proposiciones: Cada licitador entregará su oferta en un único sobre o archivo electrónico identificado como "SOBRE ÚNICO. Título: Documentación administrativa y criterios cuantificables mediante fórmulas" y dicha oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el Anexo I.

En este archivo se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo IV**, en cifras y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la descripción del servicio.

En la oferta se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en su propuesta la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

Junto con la oferta se recogerá la preceptiva declaración responsable del firmante de la oferta, conforme al modelo facilitado en el **Anexo III**, respecto a estar la empresa inscrita en el ROLECE; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (integración de solvencia con medios externos), se recogerá también el **Anexo V** Modelo de compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, incluirá el sometimiento al fuero español. **Anexo I del PPT** cuadro con precios unitarios. Con el descuento a la baja, tanto por ciento que debe ser el mismo para todos los suministros señalados en el listado

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	11/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una unión temporal de empresarios, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante conforme al modelo establecido en el **Anexo II**, debiendo además incluirse en este sobre el compromiso de constitución de la unión en los términos recogidos en el artículo 69.3. de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, en el caso de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

7.5. Idioma de la documentación: Toda la documentación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

8.1. Mesa de contratación: Mesa de contratación: el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Pública, apartado 7, por los siguientes miembros:

- Presidente: El Interventor- secretario o persona en quien delegue
- Vocales:

Vocal Primero: Arquitecto municipal, o persona en quien delegue

Vocal Segundo: Funcionario de Área de Gestión Económica, Tesorería, Cuerpo de Gestión o persona en quien delegue .

Vocal Tercero: Funcionaria a contratación, o persona en quien delegue.

Vocal Cuarto: Se determinará expresamente mediante decreto de Alcaldía a publicar en expediente autónomo, en el que se requerirá asistencia o colaboración de otras Administraciones Públicas Territoriales en virtud del oportuno convenio de colaboración al objeto de ser asistido por funcionarios de carrera con solvencia en materia de contratación del sector público.

• Secretario/a: Técnica del Cuerpo de Gestión de Administración General adscrita al área de contratación o persona en quien delegue.

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	12/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

8.2. Apertura de las proposiciones: Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, en el procedimiento se ha garantizado mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Por la Mesa, en acto interno, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y no rechazadas, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en la cláusula 7.4; las proposiciones que no cumplan las condiciones exigidas en el presente pliego no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I, con la ponderación igualmente prevista en dicho anexo; dicha valoración se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Para conocimiento general y en particular, para los licitadores, la citada acta será expuesta en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Garrucha y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.3. Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese en alguno de los licitadores una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar

8.4. Justificación oferta anormal o desproporcionada.

8.4.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo I, la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación fuese considerada anormalmente baja, la Mesa de contratación, con carácter previo al requerimiento de documentación recogido en la cláusula 9.3, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Tramitado dicho procedimiento y, a la vista de su resultado, la Mesa propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

8.4.2. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

8.4.3. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	13/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro.

CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

9.1.- Evaluación y clasificación de las ofertas: De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, el órgano de asistencia procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requisitos de este pliego, a la evaluación y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo I** de este pliego, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, previa la comprobación de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y de que no está incurso en prohibición alguna para contratar.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

9.2. Propuesta de adjudicación: Conforme a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

9.3.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación

La Mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la misma, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP:

1.- Deberá acreditarse la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30
Observaciones		Página	14/59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Junto con ello, deberá aportarse la documentación justificativa relacionada en el Anexo II del pliego, cuando su acreditación no resulte de la inscripción en el citado Registro.

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

Igualmente se aceptará la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

3.- En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- En su caso, cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los recursos necesarios.

5.- Constitución de la garantía definitiva, que sea procedente, en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP.

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, por valor del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, o, en el supuesto de un servicio por precios unitarios, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse:

- **En efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la o entidad contratante, en la forma y con las condiciones previstas en el [artículo 55 del RGLCAP](#), referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. **Cuando la fianza se constituya en metálico, el importe se ingresará en una cuenta bancaria abierta a nombre de la entidad contratante, a elección del licitador**, para lo cual podrá consultar telefónicamente o por correo electrónico con las dependencias de Tesorería de este

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	15/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Ayuntamiento.

- **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establecidas en el [artículo 56 del RGLCAP](#) o norma de desarrollo de la LCSP que en su momento lo sustituya, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse igualmente en la Caja General de Depósitos del órgano de contratación o presentarse directamente ante el órgano de contratación en el sobre que contenga la documentación administrativa.
1. **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y con las condiciones previstas en el [artículo 57 del RGLCAP](#), referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

6.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 5 y 6 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha. Es aconsejable por tanto que los licitadores, antes de presentar sus ofertas, obtengan dichos certificados, para ser presentados en caso de resultar adjudicatarios.

8.- Impuesto de Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

9.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30
Observaciones		Página	16/59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

La documentación requerida podrá ser remitida a través de la oficina virtual garrucha.es-oficina virtual-Registro general –Instancia general.

Igualmente se aceptará la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En cualquier caso, se podrán recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

En el caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	17/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo contener en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, al Ayuntamiento de Garrucha, el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD

11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días há-

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	18/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

biles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contrato, en el que se dejará constancia de la dirección electrónica correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la contratación, se firmará de forma electrónica mediante el procedimiento electrónico habilitado para ello por este Ayuntamiento.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos la documentación especificada en el Anexo I.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

11.2.- Publicidad de la formalización del contrato: La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo II de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	19/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABLE Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCION.

12.1.- Ejecución del contrato: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

12.1.1- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del art.202 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo I** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el **Anexo I**, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

12.2- Responsable del objeto del contrato y Unidad de seguimiento y ejecución del mismo.

Responsable del objeto del contrato. En el **Anexo I** figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:

- 1.La supervisión de la ejecución del contrato.
- 2.Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- 3.Propone la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP
- 4.Control de la recepción de los trabajos realizados.
- 5.Conformar las facturas para proceder a su abono.
- 6.En caso de que el contrato tenga tratamiento de datos protegidos y se modificara la finalidad de dicho tratamiento indicada en el anexo I de este pliego, el responsable del contrato estará obligado a comunicarlo a la Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.
- 7.Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

Unidad de seguimiento y ejecución del contrato. En el **Anexo I** figurará la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	20/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

-En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajeno el Ayuntamiento a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con este Ayuntamiento.

-El personal que preste los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento de Garrucha, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso, el Ayuntamiento será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

-Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

-Así mismo, en caso de obligación de subrogarse, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos queden subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. Acreditada la falta de pago este Ayuntamiento procederá conforme a lo establecido en el art. 130.6 de la LCSP.

-El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	21/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

-El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP.

-El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el **Anexo I**, podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al Ayuntamiento o centro destinatario de los servicios, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato..

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

- Cumplimiento de obligaciones salariales.-Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el Anexo I de este pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

-

Deber de confidencialidad y protección de datos

-El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente en relación a los datos de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deban cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la ejecución del contrato, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, pen drive, CDs,...) serán propiedad del Ayuntamiento de Garrucha, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al de la contratación, estando obligados al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30
Observaciones		Página	22/59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) de alcance general y obligatorio en todos sus elementos y determinaciones

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

De acuerdo con el artículo 12 y 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no será considerado comunicación de datos el acceso por adjudicatario a los datos de carácter personal de los ficheros cuyo responsable es este Ayuntamiento, cuando dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, sea necesario para realizar el servicio contratado. Por ello el adjudicatario será considerado como «encargado del tratamiento» de estos datos, y de acuerdo con ello, se establece expresamente que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al pactado entre las partes, sin que el acceso a dichos datos tenga por objeto el establecimiento de un nuevo vínculo entre adjudicatario y el afectado.

El adjudicatario no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo indicación expresa previa del Ayuntamiento de que comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la realización de un servicio. Asimismo, el adjudicatario no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el Ayuntamiento, salvo que obtenga autorización para ello. En este caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del Ayuntamiento. No obstante, será posible la subcontratación sin necesidad de autorización siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el Reglamento UE 2016 y LO 3/2018

El adjudicatario se compromete a adoptar e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para los datos y ficheros objeto de este documento o normativa nacional o comunitaria que le sustituya y/o sea de aplicación directa.

Una vez realizado el servicio pactado, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos por el adjudicatario al Ayuntamiento o al encargado que éste hubiese designado, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No obstante, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos, garantizando el Ayuntamiento dicha conservación.

El adjudicatario conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.

Cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos protegidos, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), incluida la seguridad del tratamiento.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	23/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento

De conformidad con el art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **Anexo I** del pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 LCSP.

Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición de penalidades.

En el caso de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el **Anexo I** de este pliego.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	24/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato. En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, EL ABONO DEL PRECIO

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación, por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los servicios prestados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L01040499" como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse al Ayuntamiento de Garrucha, como Administración contratante, con las referencias del expediente concreto y del Órgano proponente.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	25/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la prestación de los servicios a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recibido los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2º), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el **Anexo I**.

En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

-Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.

-Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	26/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

-Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario del ayuntamiento de Garrucha, así como informe de la Intervención Municipal

-Acuerdo del órgano de contratación.

Una vez adoptado el acuerdo, se deberá publicar un anuncio de la modificación en el perfil de contratante en el plazo de cinco (5) días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En relación a la garantía definitiva constituida, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

CLÁUSULA 16ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313.1 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y .3 LCSP.

En circunstancias especiales, expuestas por el contratista y sin que exista responsabilidad del mismo, el órgano de contratación, motivadamente, podrá acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, si con ello se consigue una mayor celeridad y seguridad en la ejecución del contrato o atendiendo a cualquier otra circunstancia que redunde en beneficio del interés público.

CLÁUSULA 17ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

17.1.- Recepción: La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, indicándose en el Anexo I, en su caso, el lugar de prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	27/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Conforme al art. 311.3 LCSP, el Ayuntamiento de Garrucha determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.2.- Plazo de garantía: De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el Anexo I, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los servicios, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

17.3.- Devolución de la garantía definitiva: Cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **Anexo I**, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.

Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

Si no se ha establecido plazo de garantía, concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

CLÁUSULA 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	28/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

18.1.- Cesión del contrato: Si así se contempla en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18.2.- Subcontratación: En el Anexo I se especifica el régimen de subcontratación para este contrato, de acuerdo a lo previsto en el art. 215 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Garrucha de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	29/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Prerrogativas.- De conformidad con el art. 190 LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el **Anexo I del presente pliego** se indicará si la presente contratación está sujeta a la posible interposición de recurso especial en materia de contratación.

En caso de ser susceptible de recurso especial en materia de contratación:

La interposición del recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo.

De conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho artículo, cuando se refieran a contratos de servicios, que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.

El órgano competente para resolver el recurso es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con sede en C/ Barcelona Nº 4-6 (41001) – Sevilla (Sede del Registro para la presentación de documentación: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n (41071) – Sevilla).

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la LCSP, y contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	30/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato:

Es objeto de la presente licitación por el procedimiento abierto simplificado el suministro y servicio de mantenimiento en edificios públicos e instalaciones de eventos municipales en trabajos de electricidad y fontanería del Ayuntamiento de Garrucha en un único contrato.

El contrato a realizar se califica como CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO, de conformidad con lo establecido en el art 18 de la LCSP, ya que contiene prestaciones propias del contrato de suministros (adquisición de diversos elementos de entre los señalados en el PPT) y del contrato de servicios.

Necesidad a satisfacer:

Este Ayuntamiento, al tratarse de un municipio pequeño, no posee la capacidad técnica, ni organizativa, ni de personal propio para poder prestar, de una forma adecuada, el mantenimiento de los servicios señalados, los cuales son imprescindibles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, la tramitación de este expediente encuentra su justificación en la necesidad de:

-Contratación del suministro y servicio de mantenimiento en edificios públicos e instalaciones de eventos municipales en trabajos de electricidad y fontanería, necesarios para cumplir con la normativa técnica actualmente en vigor y garantizar la seguridad de los usuarios de los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Garrucha, ya que dicho suministro y servicio de mantenimiento es inexistente entre los realizados por el Ayuntamiento de Garrucha.

-Definir las condiciones y trabajos técnicos del suministro de material de electricidad y fontanería, así como sus servicios de instalaciones, para el mantenimiento correctivo, preventivo, adaptativo, reparación en general, conservación y legal de los edificios municipales y de infraestructuras en eventos municipales.

-Los edificios públicos y eventos municipales requieren un continuo mantenimiento de trabajos de electricidad y fontanería, que deben realizar empresas especializadas.

En consecuencia, resulta necesaria la contratación externa del servicio a través de una empresa especializada por no disponer este Ayuntamiento de los medios personales ni materiales para la realización del objeto del contrato, así queda especificado en el informe de Insuficiencia de medios del Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Garrucha de fecha 24.03.2025, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre competencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	31/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

División en lotes y Código CPV .

El contrato no se fracciona en lotes debido a las circunstancias descritas en el artículo 99.3.b) de la LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, al suponer una dificultad añadida el control de la correcta ejecución del contrato en todos los edificios e instalaciones y el establecimiento de una uniformidad en la ejecución de las tareas. Se necesita realizar las tareas contenidas en el contrato de una manera coordinada y supervisado por una única entidad para evitar entorpecer el correcto desarrollo de las mismas. El que varias empresas se encargasen de manera separada de realizar las tareas supondría un incremento de los costes del contrato y una traba organizativa de las tareas.

En resumen, los motivos son:

- incremento de eficacia
- mayor eficiencia y coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- optimización del control de la ejecución global del contrato.
- ahorro de costes.

-CPV correspondiente

31680000-Materiales y accesorios eléctricos.

44115210-Materiales de Fontanería.

45310000-Trabajos de instalación eléctrica.

45330000-Trabajos de fontanería.

50711000-Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

50760000-Reparación y mantenimiento de aseos públicos.

Subcontratación:

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	32/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- b) Que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

Admisión de variantes: NO.

Procedimiento adjudicación: Abierto simplificado del art. 159LCSP.

Tramitación: Ordinaria

Sujeto a regulación armonizada: NO

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	33/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Plazo presentación ofertas: Quince (15) días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y remisión vía a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en la cláusula 7.3 b) de los Pliegos Administrativos

Información importante para la presentación de ofertas:

1. Presentación de las proposiciones. Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurras en duplicidad. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, utilizándose para ello la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante), por lo que será necesario proceder a su presentación conforme a los requisitos técnicos de la misma (página <https://www.contrataciondelestado.es>). Los sobres o archivos electrónicos deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en la PLACSP y se presentarán a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin.

3. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

4. Los licitadores disponen de una guía para empresas sobre el uso y manejo de la PLACSP denominada "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" que podrán descargar en el siguiente enlace: - <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

5. Asimismo, en el caso de que hubiese que presentar información no digitalizable, maquetas o muestras, se deberán presentar en forma de sobre/s en soporte físico y presentación manual. Estos sobres se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha durante el indicado (Paseo del Malecón 132, C.P. 04630 Garrucha), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El sobre deberá contener los siguientes datos visibles:

- Denominación social completa o nombre y apellidos del licitador.
- CIF/DNI. - Domicilio del licitador. - Teléfono de contacto.
- Correo electrónico del licitador.

Asimismo, figurará como título del sobre "Documentación no digitalizable – [Nombre sobre correspondiente] – [Nombre de licitación]. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	34/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato. La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, será causa de exclusión.

6. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

7.No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa. La proposición técnica deberá incluir los extremos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Además, deberá presentar los documentos que considere oportunos para la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos, así como cualesquiera otras circunstancias que quieran incluirse como documentación técnica.

8. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

9.La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al Ayuntamiento por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

10. La documentación a presentar se realizará con los contenidos y en las formas expuestas en este pliego. La documentación de cada sobre se presentará completa y en un único archivo electrónico, en formato PDF, firmado electrónicamente por el representante de la empresa. El mero hecho de firmar la presentación de la documentación a través de la PLACSP no convalidará la preceptiva firma electrónica del representante legal de la empresa en todos y cada uno de los documentos, lo que podrá comportar en la exclusión del licitador. Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto esta deberá acompañarse de traducción realizada por interprete jurado. Los licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación. El Órgano de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador (artículo 22 RGLCAP). Los licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito al Ayuntamiento de Garrucha para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

11. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	35/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

contrato. La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que el Órgano de Contratación lo considere subsanable.

Contenido de las proposiciones:

Los documentos a incluir en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones del Manual de contratación electrónica.

-**Anexo III** .- Declaración responsable respecto a estar la empresa inscrita en el ROLECE; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (integración de solvencia con medios externos)

--**Anexo IV** Proposición económica y oferta relativa a los porcentajes proposición obtenidos mediante aplicación de fórmulas.

-**Anexo V**.- Modelo de compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato , conforme al Anexo.

-**Anexo I del PPT** .- Cuadro con precios unitarios. Con el descuento a la baja, tanto por ciento que debe ser el mismo para todos los suministros y servicios señalados en el listado

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, incluirá el sometimiento al fuero español.

Además de lo anterior, podrán incluirse los **certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública** de sus **obligaciones tributarias** y ante la **Seguridad Social**, ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la adjudicación, pero con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.

Presupuesto base de licitación:

Base	21% IVA	Total
80.116,00 €	16.824,36 €	96.940,36 €

La licitación se realizará por la totalidad del objeto del contrato, si bien el órgano de contratación no está obligado a agotar el crédito del expediente, el cual tiene la naturaleza de presupuesto máximo. La disposición de ese crédito se efectuará de forma correlativa a la ejecución del servicio contratado conforme las necesidades de la Administración.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	36/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Las cifras reseñadas son meramente estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Garrucha.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y declarados conformes por la Administración.

Los importes indicados corresponden a las previsiones máximas estimadas de los servicios durante el periodo de dos años de contrato.

Los servicios están subordinados a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el PPT del contrato de que se trate, a los que se les aplicará el tanto por ciento de descuento que en su caso haya ofertado el adjudicatario.

EL TIPO DE LICITACIÓN a la baja, estando los servicios subordinados a las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y no pudiendo ser definidos éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, que serán los resultantes de aplicar el porcentaje (%) de descuento que el licitador establezca en su oferta a aplicar sobre el precio de venta al público, sin que el presupuesto anual máximo en el tiempo de duración del contrato pueda exceder del presupuesto base de licitación.

El porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción con descuentos especiales superiores al presentado en su oferta, que se aplicarán automáticamente y durante el tiempo en que esté vigente la promoción.

El descuento ofertado (% a la baja) será el mismo a aplicar en todos los trabajos y servicios descritos en el cuadro de precios unitarios. No se admitirán (% a la baja) diferentes para cada uno de los trabajos o servicios en el cuadro de precios unitarios. Las ofertas que incluyan % diferente para cada precio unitario será rechazada

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación 920 21200 "RMC. edificios y dependencias municipales"

Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (VE) por importe de 80.116,00 €. Está constituido por el PBL sin IVA para dos años de contrato.

Precio del contrato

El **precio** establecido es adecuado al mercado y en él se incluyen todos los gastos que conlleve el servicio, incluidos los costes directos, indirectos, salariales y otros eventuales gastos.

En el precio del contrato se considerará incluidos todos los gastos relacionados con el objeto del contrato, cualquier impuesto repercutible, así como cualquier otro concepto relacionado con este

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	37/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

pliego o la oferta presentada; mano de obra, suministros, alquiler, desplazamientos, impuestos, seguros sociales, responsabilidad civil y otros que graven la realización del contrato no pudiendo, en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria al Ayuntamiento como partida independiente del presupuesto contratado.

Revisión de precios: No procederá la revisión de precios del contrato.

Determinación del precio: El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración.

La presente licitación se realiza sobre la base de precios unitarios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), por lo que una vez adjudicado el contrato, el contratista se obliga a realizar unos servicios de forma sucesiva y por precio unitario precio /servicio sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas los servicios a las necesidades del Ayuntamiento. Por tanto, el Ayuntamiento de Garrucha no estará obligado a agotar la cantidad que como presupuesto base se establece en el contrato, por estar subordinado a las necesidades durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición del servicio .

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de servicios por necesidades de la administración, en función de precios unitarios, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

Los precios unitarios que oferten los licitadores lo serán en formato de dos únicos decimales, como máximo, y en ningún caso se podrán superar los fijados en el presente pliego, por lo que, aquellas ofertas que contengan precios unitarios superiores a los fijados, serán excluidas del procedimiento, no admitiéndose, por tanto, ofertas al alza. Así mismo, serán excluidas las que no contengan todos los precios unitarios

Régimen de financiación: Con fondos propios.

Forma de pago:

Mediante la presentación de facturas, expedidas por el adjudicatario, tras la realización de los servicios efectivamente realizados, facturas debidamente conformadas y acta de recepción cuando proceda.

Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (<https://face.gob.es>)

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	38/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

DIR3 Código de Entidad	L01040499
DIR3 Órgano de tramitación	L01040499
DIR3 Oficina contable	L01040499

En las facturas se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Plazo de duración del contrato:

DOS AÑOS (Contados a partir del primer servicio efectuado una vez firmada la formalización).

Lugar de prestación del servicio:

Diferentes puntos del municipio de Garrucha.

Responsables del contrato, que tendrán las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-D. Juan Antonio García Cano.

Garantía definitiva: Por valor del 5% del presupuesto base de la licitación (IVA excluido), constituida en la forma indicada en el Pliego

Formalización del contrato: Se describe en la cláusula 11ª del pliego.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a este Ayuntamiento al Servicio de contratación la documentación recogida en el Anexo II y la señalada en la cláusula 9.2 de los Pliegos Administrativos.

Tras la formalización del contrato, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir al Ayuntamiento de Garrucha la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	39/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Penalidades:

El adjudicatario será responsable civil y administrativamente, de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y también, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al adjudicatario.

Las infracciones en que pueda incurrir el contratista se clasifican:

- Infracciones leves
- Infracciones graves
- Infracciones muy graves.

a) Son infracciones leves:

- Las irregularidades que afectando levemente de manera desfavorable a la prestación del servicio no sean debidas a una actuación maliciosa, ni conlleven peligro para personas, bienes, etc...
- La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones (ejecución pliego, coordinación, etc.).
- El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los usuarios o con los responsables municipales, así como de todos aquéllos que actúen bajo sus órdenes o que deban actuar por necesidades del servicio.
- No prestar el servicio con la continuidad convenida y falta de puntualidad (hasta media hora) y diligencia en el desarrollo de las prestaciones, con especial atención a las labores del enlace entre administración y empresa.
- La falta sin justificar a las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.
- No comunicar al Ayuntamiento situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones, siempre que no se ocasionen deficiencias en el servicio ni perjuicios para la administración.
- La falta de diligencia en la presentación de informes requeridos por el Ayuntamiento.

b) Son infracciones graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso condiciones técnicas, afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de muy graves.

- Las que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable causas molestias o daños a los usuarios, a los bienes, al Ayuntamiento y/o terceros

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	40/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas a los usuarios, otras personas y al medio ambiente.
- El retraso, en más de media hora, en el comienzo de la prestación sobre el horario previsto; el incumplimiento reiterado, cualquiera que fuera el tiempo, para la prestación del servicio, así como las anomalías reiteradas en el mantenimiento y limpieza de las referidas instalaciones.
- La prestación defectuosa o irregular del servicio, con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada.
- La falta de prestación de algunos de los trabajos o prestaciones de relevancia para la ejecución del contrato.
- Maltrato a las instalaciones, mobiliario
- Falta de cortesía y tratos incorrectos en la atención a los usuarios, y/o personal que realizan las prestaciones, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.
- No prestar el servicio durante dos días consecutivos.
- La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento.
- La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan tres faltas leves en el transcurso de seis meses.

c) Son infracciones muy graves:

- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración.
- La suspensión temporal de los trabajos y prestaciones de la ejecución del contrato, sin previa autorización municipal.
- La demora reiterada en la prestación de los servicios en los términos que está previsto y no prestar el servicio durante tres días consecutivos en debidas condiciones durante los días en que se tenga obligación, salvo causa de fuerza mayor. A partir del tercer día, por cada día que pase y que deba prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por cien sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.
- La desobediencia reiterada por dos o más veces respecto a la misma cuestión de las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas al orden, forma, régimen de los servicios o reposición de material inservible, así como obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	41/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- El trato incorrecto de gravedad y vejatorio de los empleados del contratista a los usuarios de las instalaciones o a los demás empleados, con desconsideraciones hacia el respeto y seguridad de las personas y los bienes.
- La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares o usuarios del servicio.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por el presente pliego.
- La inasistencia o falta de puntualidad reiterada en la prestación de los trabajos del personal, y que impida prestar el servicio en debidas condiciones.
- La simulación o engaño en el cumplimiento del contrato
- Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la ejecución del contrato.
- No respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, así como de otra legislación aplicable.
- La reiterada comisión de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan dos faltas graves en el transcurso de un año.

Las infracciones se sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

- Las leves desde 60,00 hasta 800,00 euros
- Las graves desde 800,01 hasta 1.800,00 €
- Las muy graves desde 1.800,01 hasta 3.000,00 €

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía de esta Corporación oído el adjudicatario, previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente.

Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes, con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará del precio de la factura inmediata.

Se hace constar que las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	42/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

debidamente se ocasionarían graves perjuicios a los usuarios y al propio funcionamiento de la actividad.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Condición/es especial/es de ejecución:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

2.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

5.-La empresa adjudicataria y todo su personal, deberán respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, siendo esto una condición especial de ejecución, que tiene el carácter de obligación esencial.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

Causas específicas de resolución del contrato: Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obligaciones específicas del contratista

-Instalará, reparará, revisará, mantendrá y comprobará cada instalación objeto del contrato con los criterios normativos técnicos de aplicación.

-Tener cubierta la Responsabilidad Civil mediante la suscripción de un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que pueda provocar en la prestación del servicio por la cuantía mínima de 300.000€.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	43/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Disponer del personal técnico necesario tanto en número como en titulación, formación adecuada, cualificación técnica y capacidad profesional para atender a las Prescripciones contractuales.
- Asumir todos los gastos que genere la ejecución del contrato (personal, medios técnicos, seguridad social, pólizas de seguros, gastos generales, impuestos, comunicaciones, administrativos, indemnizaciones por daños, etc.).
- Se facturará mensualmente los suministros y servicios prestados con la validación por parte del responsable del contrato de los albaranes de trabajo valorados.
- Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios ofertados en el anexo I.
- En caso de que la operativa del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, aconseje reducir o ampliar el servicio el adjudicatario no queda facultado para pedir revisión de precios por la reducción del importe total del contrato.
- El contratista vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias de este Pliego, tanto en lo que respecta a maquinaria auxiliar como a las herramientas que deba manejar su personal.
- Vehículos: El contratista dispondrá de los vehículos necesarios y de las características tales que le permitan realizar las prestaciones exigidas por el contrato con la máxima rapidez posible y con el mínimo de molestias a los usuarios y vecinos. Todas las responsabilidades penales y civiles de los vehículos serán del contratista.
- Herramienta, escalera, etc.: El contratista está obligado a que su personal disponga de las herramientas necesarias para que se efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica.
- Realizar cuantos servicios excepcionales pudieran demandarle con motivo de averías e instalaciones en edificios públicos o eventos municipales.
- Prestar un servicio de guardia localizada 24 horas.

Modificaciones del contrato:

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	44/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar el 20% del precio del contrato, IVA excluido.

Conforme a lo dispuesto en el art. 309 de la LCSP para los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de servicios realmente realizados sobre las previstas en el contrato.

Datos identificativos:

Ayuntamiento de Garrucha

Tlfno 959460058

Correo electrónico <http://www.garrucha.es>

Compromiso de adscripción obligatoria de medios personales al contrato: Todos los licitadores, deberán presentar el citado compromiso, conforme al Anexo V del presente pliego.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar los medios adscritos al contrato, así como lo que haya ofrecido en su oferta, conforme a lo establecido en el Anexo III del presente pliego.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación: **máximo 100 puntos.**

1.- Menor precio del contrato hasta 70 puntos. Se asignará la mayor puntuación a la oferta que ofrezca el precio más bajo, el resto de las ofertas se calculará la puntuación proporcionalmente. **Precio ofertado (hasta 70 puntos).**

El mayor porcentaje de baja ofertado sobre el cuadro de precios incluidos en el Anexo I del PPT, será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

T-O" P es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

P=Zx ----- Z es la puntuación máxima del criterio económico

T-O T es el tipo de licitación

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	45/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

O es la oferta económica más barata
O'' es la oferta económica que se está valorando

Si la empresa no presenta un porcentaje de baja, esto es, $T=O''$, entonces $P=0$.

Precio más económico que resulte de la suma de los precios unitarios ofrecidos en la proposición. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. El resto de ofertas se puntuarán mediante la fórmula que se indica. No obstante no se otorgará puntuación a las ofertas que coincidan con la suma de los precios unitarios establecidos en el Anexo I del PTT. Si una oferta presenta precios unitarios superiores a los establecidos será excluida de la licitación. Las oferta que no incluyan todos los precios unitarios o cuyos precios unitarios excedan de los máximos señalados serán rechazadas

Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las mejoras ofertadas, 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora.

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

Ofertas anormalmente bajas:

De conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se irá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	46/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

2.-Justificación del tiempo de respuesta ante incidencias y averías que se compromete a dar, hasta 15 puntos. Se asignará la mayor puntuación a la oferta que tenga un menor tiempo de respuesta, el resto de las ofertas se calculará la puntuación proporcionalmente. El Tiempo de respuesta ofertado debe estar debidamente justificado, en caso contrario se otorgará 0 puntos.

El plazo presentado por el licitador deberá ser inferior en cualquier caso al establecido en el PPT (48 horas) Así:

- Tiempo de respuesta de 0 a 1 hora = 15 puntos
- Tiempo de respuesta de 1 a 2 horas = 8 puntos
- Tiempo de respuesta de 2 a 4 horas= 6 puntos
- Tiempo de respuesta de 4 a 6 horas= 4 puntos
- Tiempo de respuesta de 6 a 10 horas = 2 puntos
- Tiempo de respuesta de 10 en adelante = 0 puntos

3,- Cercanía de la Sede de la Empresa al municipio de Garrucha, para reducir el impacto ambiental del contrato por las emisiones del CO2 que pueda haber en el traslado de los trabajadores que realizan los servicios objeto del contrato y que pueden suponer varios al día. Así:

- De 0 a 5 KM= 15 puntos
- De 5 a 10KM = 10 Puntos
- De 10 a 15 KM = 5 puntos
- De 15 KM en adelante = 0 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.:El Alcalde

Fdo Técnica de gestión de administración General de contratación

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	47/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO II.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

Importante: Inscripción en ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, se establece como requisito de obligado cumplimiento que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Por tanto, el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, deberá acreditar, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 7 de la cláusula 9.3, la siguiente documentación establecida en el apartado 2 de la cláusula 9.3 que es la recogida en este anexo II:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

Persona física:

- Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona jurídica:

- Copia del NIF.

Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	48/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:

- Se aportará el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), donde conste la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

3.- Empresarios extranjeros: Además de la documentación que se exige en este pliego, deberán aportar:

- Las empresas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, debiendo de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- Toda la documentación se presentará en castellano.

4.- Unión Temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

5.- Solvencia económica y financiera: Que deberá acreditarse indistintamente bien

1.-Mediante certificado de clasificación de la empresa correspondiente al

Grupo 1 Subgrupo 1,6,9 categoría 1

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30
Observaciones		Página	49/59
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2.-Deberá acreditarse mediante la **cifra anual de negocios del licitador de los tres (3) últimos años**:

Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente al 50% valor estimado del contrato que se cifra en . **(80.116,00 €)**

Medios acreditativos de la solvencia: Junto a la **declaración de cifra anual de negocios** del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien, mediante la presentación de las declaraciones de IRPF (modelo 100), de los tres últimos años, debidamente presentados, en los que se comprobarán el total de ingresos obtenidos, con sujeción al importe mínimo establecido anteriormente.

Empresas de nueva creación: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios. Certificado expedido por el asegurador en el que conste una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta fin de plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario

3.- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía no inferior al valor estimado del contrato, o en su defecto, se aportará declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario, en este caso se adjuntará copia de la solicitud y presupuesto de la entidad aseguradora. Este medio solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	50/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

6.- Solvencia técnica o profesional: Que deba acreditarse indistintamente por alguno de los medios siguientes:

1.-Mediante certificado de clasificación de la empresa correspondiente al

Grupo 1 Subgrupo 1,6,9 categoría 1

2,-Deberá acreditarse mediante una **relación debidamente firmada, de los principales servicios realizados durante los tres (3) últimos años**, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, adjuntando los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un ente o sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten al realización de la prestación. Deberá acreditar, como solvencia mínima exigida, que el año de mayor ejecución asciende, al menos, a una cantidad equivalente al **50 % del valor estimado del contrato**.

Empresas de nueva creación: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 90 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

3.- se podrá acreditar mediante los Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresay, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

4.-Declaración indicando la maquinaria,material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones , a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

7.- Conforme al art. 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP.

Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

“D./Dña., con D.N.I. núm., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa con C.I.F. núm.), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	51/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2014.

En, a.....”

8.- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

9.- Compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil, durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice los daños ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, tanto a terceros como a el Ayuntamiento o centro destinatario de dichos servicios, **por un importe anual mínimo de 300.000 €.**

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

La documentación requerida podrá ser remitida a través de la oficina virtual garrucha.es-oficina virtual-Registro general –Instancia general,

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	52/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

**ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PROCEDIMIENTO
SIMPLIFICADO Y SUPERSIMPLIFICADO**

(Esta declaración sustituye en el procedimiento abierto simplificado y supersimplificado la presentación del DEUC).

D/Dª..... con DNI:

- En nombre propio

- En representación de la empresa que se indica a continuación

Empresa: NIF

Domicilio fiscal:

Dirección de correo electrónico: Nº de teléfono:.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, lo siguiente:

1º.- Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida, reúne todos los requisitos para contratar y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación en cuestión; así como que la persona firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta y de aquélla.

2º.- Que cuenta con la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas o, en su caso, la clasificación correspondiente (establecida en el Anexo I del PCAP) y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (establecidas en el Anexo I del PCAP) en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las proposiciones, cumpliendo todos los criterios

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	53/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

indicados en los pliegos de la contratación a que se refiere este expediente (establecidos en el Anexo I del PCAP).

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º.- Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, en relación con el artículo 75.2 de la misma, (marcar lo que proceda):

-La empresa a la que represento desea recurrir a las capacidades de otras entidades y demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades, en el caso de que resulte ser la licitadora que hubiera presentado la mejor oferta. Dicho compromiso se presentará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

-La empresa a la que represento NO desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

6º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ninguna persona que se encuentre incurso en situación de incompatibilidad de conformidad con las disposiciones vigentes.

7º.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

8º.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

9º.- Que la entidad (marque una de las siguientes opciones):

9.1.- Se halla inscrita en el siguiente Registro Oficial:

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el presente contrato son exactas y no han experimentado variación.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	54/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El Registro Oficial de la Correspondiente Comunidad Autónoma y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el presente contrato son exactas y no han experimentado variación.

9.2.- Se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas y que, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, han sufrido variación los datos que a continuación se enumeran, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto al contenido del Certificado del Registro de fecha

-Los datos que han sufrido variación los siguientes:

-Documentación justificativa que se adjunta:

9.3.- Ha presentado la solicitud para su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas, sin que aún se encuentre inscrita, y que para acreditar esta circunstancia aporta acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro. Asimismo, declaro que por parte de esta entidad se ha aportado la documentación preceptiva y no ha habido requerimiento de subsanación por parte del Registro.

-Documentación acreditativa que se adjunta:

-Acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro.

10º.- Que a los efectos de los dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.

- Pertenece al grupo de empresas denominado del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

11º.- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) manifiesta que (marcar con X lo que proceda):

- No es una PYME.

- Sí es una PYME.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	55/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

12- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) manifiesta que (marcar con X lo que proceda):

12.1 Tiene un número de 50 o más trabajadores en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de...; por tanto, (señalar lo que proceda):

- Cuenta, al menos, con un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medias aplicadas.

12.2 Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de.....

12.3 No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

13º.- Que de conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP la presentación de la proposición a este procedimiento supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14º.- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico habilitada a efecto de notificaciones:
.....

15º.- (Solo si procede) Que al concurrir a este procedimiento conjunta y solidariamente con otras empresas, se compromete formalmente, a constituirse formal y legalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias. En su caso, deberá presentarse el modelo de Anexo V.

16º.- (Sólo en caso de empresas extranjeras) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

17º.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Firmado electrónicamente.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	56/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO IV

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL ÚNICO SOBRE EXIGIBLE)

En el sobre "ÚNICO" se incluirá la siguiente documentación

"D./D^a, mayor de edad, vecino/a de, domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónicay tf.....) provisto del DNI. núm., en nombre propio o en representación de (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a, en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) enterado del procedimiento convocado por el Excmo ayuntamiento de Garrucha para la contratación de, anunciado en el perfil de contratante, a cuyo efectos hace constar:

Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.

Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al servicio que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.

Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio siguiente que, a continuación, se desglosa: (en cifras y letras):

1.PRECIO OFERTADO

Tanto por ciento de descuento	% (en número)	(en letra)
-------------------------------	---------------	------------

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	57/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

--	--	--

La oferta de descuento (% de descuento) que se realice se le aplicará al precio base de cada Servicio y suministro que se indica en el anexo I del PPT

2.-justificación del tiempo de respuesta ante incidencias y averías que se compromete a dar,

Señalar la que corresponda

- Tiempo de respuesta de 0 a 1 hora
- Tiempo de respuesta de 1 a 2 horas
- Tiempo de respuesta de 2 a 4 horas
- Tiempo de respuesta de 4 a 6 horas
- Tiempo de respuesta de 6 a 10 horas
- Tiempo de respuesta de 10 en adelante

3.- Cercanía de la Sede de la Empresa al municipio de Garrucha, para reducir el impacto ambiental del contrato por las emisiones del CO2 que pueda haber en el traslado de los trabajadores que realizan los servicios objeto del contrato y que pueden suponer varios al día.

Señalar la que corresponda

- De 0 a 5 KM
- De 5 a 10KM
- De 10 a 15 KM
- De 15 KM en adelante

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	58/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO V. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO (A INCLUIR EN EL ÚNICO SOBRE EXIGIBLE).

D./D^a., mayor de edad, vecino/a de, domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónicay tff.....) provisto del DNI. núm., en nombre propio o en representación de (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a, en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) **SE COMPROMETE**

En caso de resultar adjudicatario de la contratación de, a adscribir a la ejecución del contrato todos los medios personales y materiales que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

En, a

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 12:07:02	
	Maria Ester Dominguez Villalobos - Tecnica Cuerpo de Gestion de Administracion General	Firmado	30/04/2025 12:05:30	
Observaciones		Página	59/59	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C2Pf31QT4MJS3k3wBULIjQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			